ORDENANZA Nº 2.366.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Acéptase la donación sin cargo de los terrenos cuya superficie es de 11301,0701 m², ofrecida por los señores José Farías e Irene Herrero de Pestalardo a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, para la apertura legal de calles, pasajes y ochavas de los planos de Mensura, Unificación y División presentados por expediente Nº 337/HCD/95/L y que responden a las siguientes nomenclaturas:

Municipal: C. I; S. 17; M. 0821-0822-0831-0832-0841; P.
010; Padrón 175355.

Catastral: C. I; S. 17; M. 4; P. 66B/72S;
Padrón 36208/239.225; Matrícula: 3727; Orden 171/2726.

Inscripción en Registro Inmobiliario: S. 12235
S. 21729

Art. 2º.- Establécese que las medidas, ubicación y linderos son:
Superficie Total: 11301,0701 m².
Linderos: Norte: calle Malabia al 2000
Sur: calle Lavaisse al 2000
Este: calle Matienzo al 1700
Oeste: calle Amador Lucero al 1700.

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados bajo constancia de firma, fecho pase a Fiscalía Municipal a fin que se realice el traslado de dominio de lo donado a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, conforme lo dispone el artículo 1810 del Código Civil, cumplido pase al Departamento Patrimonial de Contaduría General y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- La presente aceptación de la donación no exime al/los propietarios de las exigencias impuestas por ordenanzas Nos. 614/81 y 1.681/91 en lo que respecta a infraestructura.

ORDENANZA Nº 2.366.-

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de sesiones, 19 de marzo de 1996.